



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/150

05/12/2019

1289

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, es preciso señalar que el sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional se desarrolla mediante itinerarios individualizados, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía y la inserción socio- laboral de los beneficiarios en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres etapas o fases. La duración total del itinerario es de 18 meses, ampliable a 24 meses para personas especialmente vulnerables. Dentro de esta duración global, la de cada fase se evalúa teniendo en cuenta el grado de autonomía adquirido por el destinatario.

En la actualidad, el sistema de acogida está atendiendo a cerca de 30.000 personas, cubriendo sus necesidades básicas y trabajando en su itinerario de integración, en las casi 14.000 plazas de que dispone actualmente el sistema en sus primeras fases.

En España, en los últimos años se ha producido un aumento exponencial en el número de solicitantes de protección internacional, pasando de 2.588 solicitantes en 2012 a 55.668 en el año 2018 y más de 100.000 en el año 2019.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ante el incremento de solicitantes de protección internacional a cifras que duplican prácticamente las del pasado año, ha duplicado también sus esfuerzos, de forma que se ha pasado de atender a 18.427 solicitantes de asilo y refugiados en julio de 2018, a los casi 30.000 en la actualidad.

Durante el año 2019 se han adoptado por parte de citado Ministerio, distintas medidas para reforzar la capacidad de acogida del sistema nacional de acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional y se han realizado todos los esfuerzos en la búsqueda de nuevos recursos que reúnan unas condiciones dignas y que permitan alojar sin demora a los solicitantes de protección internacional.



Se tiene conciencia de que la capacidad de nuestro sistema está en una situación límite debido al volumen de demanda que se está recibiendo y que ante esta situación extraordinaria se deben adoptar medidas que, sin desatender a los solicitantes de asilo, racionalicen y adapten la gestión del sistema a la nueva realidad.

Por ello, en el mes julio del pasado año, el Gobierno aprobó el Real Decreto 450/2019, de 19 de julio (BOE de 20 de julio), por el que se modifica el Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes, con el fin de ampliar el objeto del mismo a la atención humanitaria de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Sin embargo, la capacidad para reforzar el sistema ha sido hasta la fecha limitada: se cuenta con unos Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados y en los que no se tuvo en cuenta con anterioridad este incremento exponencial de solicitantes de protección internacional. Además, las limitaciones establecidas normativamente para un Gobierno en funciones mermaron durante un tiempo esa capacidad.

No obstante, el Gobierno tiene previsto seguir trabajando para articular los mecanismos necesarios y las partidas presupuestarias suficientes para dar respuesta a lo establecido en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, si bien en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2020, no puede precisarse el contenido ni alcance de los mismos.

Madrid, 12 de febrero de 2020

